

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 14 de Octubre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6038/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Comité de Construcción de Escuelas de Nuevo León**, a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 03 de Abril de 2009, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Organismo Público Denominado Comité de Construcción de Escuelas, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Organismo Público Denominado Comité de Construcción de Escuelas.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Público Denominado

Comité de Construcción de Escuelas, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 63,873,796.00
b) Pasivo	\$ 62,280,312.00
c) Patrimonio	\$ 1,593,484.00
d) Ingresos no restringidos	\$ 24,817,113.00
e) Gastos	\$ 24,679,428.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ (170,873.00)
g) Aumento (disminución) en Patrimonio no restringido	\$ (33,188.00)
h) Aumento o Disminución Total del ejercicio en el Patrimonio	\$ (33,188.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 5,262,738.00
Inversiones en valores de Realización Inmediata	\$ 26,070,231.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$ 20,812,012.00
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 3,934,835.00
Inventarios	\$ 6,747,403.00
Total Activo Circulante	\$ 62,827,219.00
Activo No Circulante	
Terrenos	\$ 12,882.00
Edificios	\$ 632,069.00
Equipo de Transporte	\$ 5,487,090.00

Maquinaria y Equipo	\$ 92,162.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 1,942,668.00
Equipo de Computo	\$ 2,570,776.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 2,275,832.00
Depreciación Acumulada	\$ (9,368,248.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (2,598,654.00)
Total Activo No Circulante	\$ 1,046,577.00
Total Activo	\$ 63,873,796.00

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo	
Proveedores	\$ 9,882,243.00
Acreedores diversos	\$ 2,962,227.00
Impuestos por pagar	\$ 1,267,841.00
Remanente de obras por aplicar	\$ 48,168,001.00
Total Pasivo Corto Plazo	\$ 62,280,312.00
Total Pasivo	\$ 62,280,312.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado Comité de Construcción de Escuelas, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de

2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se observó que existen variaciones en los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2008 presentados por el Organismo, de los cuales se informan los motivos de estas variaciones.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de observaciones destacadas que se refieren en el punto uno, sobresalen aquellas que presentan incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, por lo cual a este punto el Órgano Técnico Fiscalizador emite las siguientes observaciones.

Observaciones con acción de fincamiento de Responsabilidad:

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas, del Organismo Público Denominado Comité de Construcción de Escuelas, se observaron en estos rubros diversas observaciones por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, tales como las que se describen en el rubro de Obras Públicas del informe de resultados y en las cuales mencionan que se detectó que en

las observaciones de la 1 a la 20 que se muestran en el informe de resultados, en los contratos correspondientes a las obras con números de contrato COCE-OPE-90/08, 145/08, 91//08, 67/08, 63/08, 10/08, 09/08, 34/08, 11/08, 12/08, 36/08, 32/08, 93/08, 31/08, 33/08, 13/08, 35/08, 16/08, 92/08, y 19/08 referentes a la construcción de aulas prefabricadas en Jardines de Niños en el Carmen Nuevo León, Jardín de Niños y Escuelas Primarias en Apodaca, Nuevo León y Escuelas Secundarias en Santa Catarina y Juárez Nuevo León, construcción de aulas prefabricadas en Jardín de Niños en García y Escobedo, Nuevo León, Escuela Primaria en Guadalupe, Nuevo León, Escuelas Secundarias en Cadereyta y Ciénega de Flores Nuevo León y Escuelas de Educación en Linares, Nuevo León, construcción de escuelas prefabricadas en diversos Jardín de Niños, Escuelas Primarias y Escuelas de Educación Especial, Construcción de 12 aulas y 32 anexos en Escuelas Primarias de Nueva Creación en la Colonia Trinidad en Juárez, y en la Colonia Real de Palmas en General Zuazua, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 10 anexos en Secundaria Técnica Nueva Creación, Colonia Vistas del Río, en Juárez Nuevo León y en la Colonia Paraje San José en García Nuevo León, construcción de 6 aulas y 17 anexos en Escuela Primaria Nueva Creación, Colonia Vistas del Río, en Juárez, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 10 anexos en Secundaria Técnica Nueva Creación en la Colonia Misión de San Pablo, en Apodaca, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 10 anexos en Secundaria General Nueva Creación, en la Colonia Hacienda Las Margaritas, en Apodaca, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 17 anexos en Escuela Primaria Nueva Creación, Colonia Ex Hacienda San Francisco, en Apodaca, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 17 anexos en Escuela Primaria Nueva Creación, Colonia Serranías, en Escobedo, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 18 anexos en Escuela Primaria Nueva Creación, en la Colonia Paseo de Capellanía en García Nuevo León, construcción de 6 aulas y 17 anexos en Escuela Primaria Nueva Creación, en el Fraccionamiento San Miguel Residencial, Escobedo, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 17 anexos en Escuela Primaria Nueva

Creación, en la Colonia Praderas de San Juan, en Juárez Nuevo León, construcción de 6 aulas y 17 anexos en Escuela Primaria Nueva Creación en los Viñedos, Santa Catarina, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 17 anexos en Escuela Primaria Nueva Creación, Colonia La Ciudadela Segundo Sector, Villas de San Juan, Juárez, Nuevo León, construcción de 6 aulas y 13 anexos en Secundaria General Fórum Universal de las Culturas 2007, Colonia Portal de Juárez, en Juárez, Nuevo León, construcción de 4 aulas y 8 anexos en Jardín de Niños Nueva Creación, Colonia Pase de la Capellanía, en Juárez, Nuevo León y construcción de 4 aulas y 9 anexos en Jardín de Niños Nueva Creación, Colonia Real de Palmas Sector Márquez, en General Zuazua, Nuevo León, respectivamente, en los cuales no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoria, la documentación que permita verificar que las obras se hayan concluido en el presupuesto del Ejercicio, obligación establecida en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO.- En es mismo apartado del informe en el punto número dos, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, se destaca que el Organismo en revisión, no presentó observaciones que ameriten recomendación para mejora.

SEPTIMO.-En lo referente al seguimiento de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, se desprenden las siguientes observaciones, para el informe de resultados de la Cuenta Pública 2007, el Órgano fiscalizador remitió oficio ASENLUAJ-AEGE-AP06-1124/2009 con fecha 17 de junio de 2009 al C. Director General del Organismo a fin de comunicar las recomendaciones correspondientes, respondiendo la entidad mediante oficio número COCE-692/2009, de fecha 21 de julio de 2009, en donde se procedió a girar instrucciones a fin de ser atendidas las recomendaciones emitidas por el Órgano Estatal de Fiscalización, así como el comunicado mediante los oficios ASENLUAJ-AP60-1120/2009 Y ASENLUAJ-AP60-1121/2009, ambos con fecha 17 de junio 2009, para el fincamiento de responsabilidades administrativas, respecto a las observaciones no solventadas del ejercicio 2007, siendo la respuesta de la entidad mediante oficio 851/2009 y 382-N-0.2/2009 en el que se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades para imponer sanciones de Responsabilidad Administrativa.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los

numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados en lo que respecta al apartado VI del referido informe en el punto número dos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, no observó situaciones que impliquen acción de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados en su punto uno, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 35/46 a 44/46 del referido informe y se precisan en la página 5 antecedente QUINTO del presente dictamen las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 44/46 de su informe de resultados y se detalla en la página 6 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: En lo que respecta al último apartado del Informe de Resultados, relacionado con el seguimiento a Cuentas Públicas de ejercicios fiscales anteriores, tenemos que la Auditoría Superior del Estado cumplió satisfactoriamente al dar el seguimiento a la cuenta pública 2007 del Organismo, asimismo encontramos que el Organismo Público Denominado Comité de Construcción de Escuelas, dio atención a lo solicitado por el Órgano Técnico.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, pues con lo anterior quedan salvaguardados los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda según lo conducente.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008** del **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO